



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°028-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de Enero del 2024

VISTO:

El **INFORME LEGAL N°033-2024-MDPN-SAJ** de fecha 11 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal.

El **INFORME N°00088-2024/SGDS/MDPN/DMM/CFNL** de fecha 09 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad Municipal.

El **INFORME N°001-2024-UPV-RBP/MDPN** de fecha 09 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Participación Vecinal de la Entidad Municipal.

El **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°10131-2023** de fecha 20 de Diciembre del año 2023, la Administrada **CARMEN JUSTINA SALAZAR CARAZA** identificada con **DNI N°21829567**, solicita **RECONOCIMIENTO** de la **"JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL UNIDOS POR UN CAMBIO DEL AA.HH. EL TRÉBOL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, en armonía con el **Artículo II** del **Título Preliminar** de la **Ley N°27972**-Ley Orgánica de Municipalidades señala que, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ**. - Prescribe en su **Artículo 2°. Inciso 20** - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, mediante la **LEY N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°**. - que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción. **Art. 84°-inciso 2: 2.2.** Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. **Art. 112°** prescribe: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". Asimismo, el **Artículo 113°** de la misma norma legal prescribe: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer





su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: **1.** Derecho de elección de cargos municipales. **2.** Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. **3.** Derecho de referéndum. **4.** Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. **5.** Cabildo abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. **6.** Participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. **7.** Comités de gestión.

Que, la **Ordenanza Municipal N°011-2013/MDPN** de fecha 24 de Mayo del 2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales señala en su **Artículo 6°- 6.1. Organización de Vecinos:** Es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda; y pueden adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Asociaciones de pobladores
- b) Asociaciones de vivienda
- c) Cooperativas de Vivienda
- d) Asociaciones de Propietarios
- e) Juntas y comités vecinales
- f) Comités cívicos
- g) Comisiones de gestión: de parques, de obras, y otras que no se encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores.

Que, el **Artículo 15°-Efecto del Registro en el RUOS.** La inscripción el RUOS otorga a las organizaciones sociales personería municipal para efectuar gestiones ante la municipalidad y cualquier institución pública o privada. Este reconocimiento es únicamente de carácter social; en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predios que ocupan las organizaciones. **Artículo 16°-Requisitos para su Reconocimiento:**

- a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la oficina de participación vecinal.
- b) Acta de Fundación o de Constitución
- c) Estatuto y Acta de su Aprobación
- d) Padrón de miembros de la organización social
- e) Acta de elección del órgano directivo
- f) Nómina de miembros del Concejo Directivo
- g) Fotocopias de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo.

Los documentos deben acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio en el Distrito de Pueblo Nuevo; en caso contrario, no se emitirá la Resolución de Reconocimiento.

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°10131-2023** de fecha 20 de Diciembre del año 2023, la Administrada **CARMEN JUSTINA SALAZAR CARAZA** identificada con **DNI N°21829567**, solicita **RECONOCIMIENTO** de la **"JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL UNIDOS POR UN CAMBIO DEL**





AA.HH. EL TRÉBOL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, mediante **INFORME N°001-2024-UPV-RBP/MDPN** de fecha 09 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Participación Vecinal de la Entidad Municipal manifiesta que el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°10131-2023**, presentado por la administrada Carmen Justina SALAZAR CARAZA, actual Presidenta de la Junta Directiva de la Junta Vecinal UNIDOS POR UN CAMBIO del Asentamiento Humano El Trébol del distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha, cumple con los requisitos contemplados en la **ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2013-/MDPN** de fecha 24-05-2013, razón por la cual sugiere se le dé el trámite respectivo.

Que, mediante **INFORME N°00088-2024/SGDS/MDPN/DMM/CFNL** de fecha 09 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad Municipal, declara **FAVORABLE** el reconocimiento de junta directiva solicitado en base al **INFORME N°001-2024-UPV-RBP/MDPN** y el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°10131-2023**.

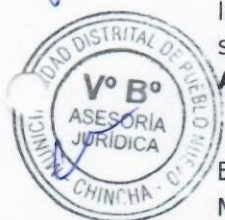
Que, mediante **INFORME LEGAL N°033-2024-MDPN-SAJ** de fecha 11 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, informa que conforme a los Estatutos de la Asociación Pro Vivienda Los Productores - Artículo 19, el Concejo Directivo tendrá una duración del cargo por dos (2) años. Y en aplicación a la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N°011-2013/MDPN, **OPINA** se declare **PROCEDENTE** lo peticionado por la administrada **CARMEN JUSTINA SALAZAR CARAZA** con **DNI N°21829567** quien solicita **RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA de la JUNTA VECINAL UNIDOS POR UN CAMBIO del AA.HH. El Trébol** del Distrito de Pueblo Nuevo, para el periodo de **DOS (02) AÑOS**, debiéndose emitir la resolución correspondiente y notificarse debidamente bajo los alcances de la Ley N°27444, asimismo, en forma expresa se precise en aplicación a la Ordenanza N°011- 2013/MDPN Art. 15°. - Este reconocimiento es únicamente de carácter social; en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predios que ocupan las organizaciones.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley **N°27972**, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN** de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la "JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL UNIDOS POR UN CAMBIO DEL AA.HH. EL TRÉBOL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA", por el período de **DOS (02) AÑOS**, asimismo precisar que dicho reconocimiento es en aplicación del **Artículo 15°** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2013/MDPN**, no implica reconocer posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como integrantes de la "JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL UNIDOS POR UN CAMBIO DEL AA.HH. EL





**TRÉBOL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-
DEPARTAMENTO DE ICA":**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	CARMEN JUSTINA SALAZAR CARAZA	21829567
VICEPRESIDENTE	LEONOR CARMEN PALOMINO GONZALES	21856044
SECRETARIA	MARTHA EDITH PALOMINO GONZALES	21840557
TESORERA	ESMERALDA FELIPA LEVANO	21829204
FISCAL	DEISY NELY VALDEZ CAJA	45131431



ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, para que proceda **INCLUIR** e **INCRIBIR** a la "**JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL UNIDOS POR UN CAMBIO DEL AA.HH. EL TRÉBOL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA**" en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **CARMEN JUSTINA SALAZAR CARAZA** identificada con **DNI N°21829567**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y/o a las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

B. Ing. SIMÓN CONTRERAS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

